



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 07-2022-MDY

Yura, 12 de enero del 2021.

VISTO:

El Informe N.º 00006-2022-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de fecha 5 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental; el Informe Legal N.º 016-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha de recepción 11 de enero del 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20º de la ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que, mediante el Decreto supremo N.º 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20º, numeral 20.1 y 20.2 señala que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111º del Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, mediante Informe N.º 00006-2022-MDY-GM-GSC-SGSBGA del Encargado de la Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, se concluye que conforme al estatuto y reglamento de la JASS del Anexo del Bañero de Yura del distrito de Yura, solicita expedir el reconocimiento de la nueva Junta Directiva mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, informa que el señor Guillermo Lozada Hinostroza renunció al cargo de Fiscal en la Junta Directiva periodo 2019 al 16 de noviembre del 2021, en su reemplazo se ha elegido al señor Carlos José Valencia Zaballos,

Que, mediante el Informe Legal N.º 0016-2022-MDY-GM/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es atribución de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Ambiental evaluar los actuados y de ser el caso proceder al reconocimiento y registro de la organización comunal.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural del Anexo del Bañero de Yura, del distrito de Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, agua y desagüe, en dicho Centro Poblado.

ARTICULO 2º: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 12 de enero del 2022 hasta el 12 de enero del 2024, a las siguientes personas:





Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente/a	GUILLERMO AYAX LOZADA HINOSTROZA	29627476
Secretario/a	GABRIELA DEL ROSARIO VALENCIA ZEVALLOS	40597635
Tesorero	RUTH JESSICA APAZA ZAPANA	42760519
Vocal	EDILFONSO JOSE SALAS FUENTES	29532204
Vocal	CLIMACO ARAUJO SOTO	29532457

ARTÍCULO 3°. - RECONOCER, como el Fiscal de la hasta el 16 de noviembre del 2022 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Fiscal	CARLOS JOSE VALENCIA ZEBALLOS	29532568

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que la Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Distrital de Yura y proceda con la emisión de la constancia de inscripción, reconocimiento y registro, conforme lo dispone el artículo 111.4 del D.S. N.° 019-2017-VIVIENDA.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural del Anexo del Balneario de Yura del distrito de Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 6°: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General


Nestor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

